



I LEGISLATURA

Ciudad de México a 19 de febrero de 2019.

**DIPUTADO JOSÉ DE JESÚS MARTÍN DEL CAMPO CASTAÑEDA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
I LEGISLATURA
PRESENTE**

La que suscribe, Diputada Gabriela Quiroga Anguiano, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática en el Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, en términos de lo dispuesto por el artículo 122 apartado A fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 29 apartados A, B, D incisos a) b), E, y 30 inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 13 fracción LXIV, 26 y 29 fracción XI de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México y 5, 76, 79 fracción VI, 95 fracción II y 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración de este pleno la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 487 FRACCIÓN XV Y SE RECORRE LA FRACCIÓN A LA XVI DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO** al tenor de la siguiente:

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO DE LEY O DECRETO

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 487 FRACCIÓN XV Y SE RECORRE LA FRACCIÓN A LA XVI DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

OBJETIVO DE LA PROPUESTA

El objeto de esta iniciativa, es modificar los medios utilizados por el Congreso a razón de que toda la actividad legislativa, pueda ser observada y estar al alcance de los ciudadanos, es por ello que deben darse los mayores elementos para que tengan a su alcance toda la información disponible en tiempo real y abarcar los medios a los que hoy en día, cualquier ciudadano pueda tener acceso.



I LEGISLATURA

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Una de las aspiraciones de la democracia es cumplir con transparencia y acceso a la información de manera oportuna y eficiente por lo que el principio de inmediatez se hace necesario en este tiempo en el que la economía procesal y de acceso a la información se hace vital.

Actualmente existen diversos medios tecnológicos que se encuentran al alcance de los habitantes de la Ciudad de México, sin embargo, no todos tienen la posibilidad de tener acceso a la actividad del Congreso de la Ciudad en tiempo real, ya que el único medio disponible es el canal del Congreso de la Ciudad de México, sin embargo, es obligación de quienes participamos en el sector público utilizar todos los medios al alcance para dar la debida publicidad al trabajo legislativo que realizamos desde este Congreso a fin de que la ciudadanía pueda evaluarnos.

Es por ello, que con el ánimo de incentivar el acceso a la información y su mayor difusión, propongo la creación de una aplicación denominada “Congreso Digital de la Ciudad de México”, con el objetivo de que esta pueda ser instalada en cualquier dispositivo móvil, y así garantizar el acceso fácil y seguro para cualquier habitante de la Ciudad de México.

ORDENAMIENTO A MODIFICAR

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 487 FRACCIÓN XV Y SE RECORRE LA FRACCIÓN A LA XVI DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

ÚNICO. SE REFORMA Y ADICIONA AL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, en la que se reforma y adiciona a la fracción XV del ARTÍCULO 487 Y SE RECORRE LA FRACCIÓN A LA XVI.

Para quedar como sigue:

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE REFORMA
<p style="text-align: center;">TÍTULO DÉCIMO PRIMERO DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS CAPÍTULO I Sección Primera De la Coordinación de Servicios Parlamentarios.</p> <p>Artículo 487. Corresponde a la o el Titular de la Coordinación de Servicios Parlamentarios:</p> <p>I a XIV...</p> <p>XV. Las demás que señale la ley, y el presente Reglamento.</p>	<p style="text-align: center;">TÍTULO DÉCIMO PRIMERO DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS CAPÍTULO I Sección Primera De la Coordinación de Servicios Parlamentarios.</p> <p>Artículo 487. Corresponde a la o el Titular de la Coordinación de Servicios Parlamentarios:</p> <p>I a XIV...</p> <p>XV. Generar una aplicación para dispositivos móviles denominada “CONGRESO DIGITAL CIUDAD DE MÉXICO”, en la que en tiempo real se publiquen las iniciativas, proyectos de dictamen, versiones estenográficas, acuerdos, orden del día y el marco jurídico vigente para la Ciudad de México.</p> <p>XVI. Las demás que señale la ley, y el presente Reglamento.</p>

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y para su mayor difusión publíquese en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO.- Todas las disposiciones legales que contravengan esta reforma, se entienden como derogadas.

ATENTAMENTE


DIP. GABRIELA QUIROGA ANGUIANO